

POLÍTICA DE SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS Y CONTRAPARTES

El presente documento contiene los criterios mínimos que la Fundación Colisée exige a las empresas o entidades colaboradoras que deseen colaborar económicamente o de cualquier otra forma con ella o deseen prestar sus servicios a su favor, en cumplimiento de los principios de transparencia y buenas prácticas.

La relación de la Fundación Colisée con el mundo empresarial, académico y social pretende implicar y dar participación en las acciones de la fundación, siendo copartícipes en la mejora de la vida de las personas.

Las relaciones con las empresas y entidades colaboradoras de la Fundación Colisée serán coherentes con la Misión, Visión y Valores de la entidad. La política desarrollada a continuación deberá ser respetada por todas aquellas empresas y entidades que deseen colaborar con la Fundación Colisée. Sin perjuicio de la forma de colaboración que pueda llevarse a cabo en cada momento, en todo caso habrán de seguirse los siguientes:

1. Criterios mínimos:
 - Todas las entidades deberán tener personalidad jurídica propia.
 - Deberán ser Entidades Registradas
 - Habrá un nivel de coherencia entre la misión, principios y valores de la Entidad con los propios de la Fundación Colisée.
 - Deberán conocer la misión de la Fundación Colisée, que aparecerá en el convenio.
 - Las prioridades solidarias prevalecerán en las contrapartes, sobre los intereses comerciales y publicitarios.
 - Respeto a los derechos humanos, a la dignidad, diversidad e identidad de las personas y al derecho de los trabajadores.
 - Serán Instituciones dotadas de una estructura estable de gestión y de realización capaz de supervisar y apoyar la sostenibilidad del proyecto.

2. Se valorará positivamente que las entidades colaboradoras:
 - Tengan experiencia demostrada en la realización de programas relacionados con el envejecimiento activo, bienestar e inclusión de colectivos en riesgo de exclusión.
 - Incluyan en su filosofía un modelo respetuoso con el medio ambiente y la sostenibilidad.
 - Tengan especial sensibilidad hacia las personas mayores, con diversidad funcional o en situación de especial vulnerabilidad.
 - Promuevan relaciones estables de colaboración, mediante proyectos que superen el año de duración para poder garantizar una actuación de mayor impacto, la extracción de buenas prácticas y una rigurosa medición de resultados.

3. Criterios excluyentes. No se realizarán colaboraciones con entidades colaboradoras que:

- Estén incurso en procedimientos penales.
- Se identifiquen con productos o servicios que potencien la violencia, el racismo o la intolerancia en general.
- No respeten la dignidad de las personas en cualquier de sus aspectos.
- Fundaciones u ONG que soliciten pagos o donaciones como condición *sine qua non* para prestar un servicio solidario a beneficiarios.

4. Los acuerdos con entidades colaboradoras se formalizarán por escrito en convenios en los que figure el objeto de la colaboración y las cláusulas de la misma.

5. A los acuerdos de colaboración con empresas se les dará la difusión acordada, a través de las acciones de comunicación de la Fundación.

Salvo acuerdo mutuo expreso entre las partes no se cederá a la empresa el uso del logotipo de la entidad. En caso de que exista cesión de logo, figurará por escrito y no será confidencial.